

097/021/061

ASOCIACIONES (Desarrollo Político)

13-VIII-1971

EDITORIAL

Las enmiendas al reglamento de las Cortes

EL elevado número y el contenido de las enmiendas presentadas al proyecto de nuevo reglamento de las Cortes es significativo. En nuestro editorial del pasado 27 de julio comparábamos nuestras aspiraciones, repetidamente expuestas (pero que no eran exclusivas, sino coincidentes con las de muchos colegas), y la evidente parvedad del proyecto. El hecho significativo al que hoy nos referimos es la coincidencia de esas aspiraciones con el parecer de los procuradores firmantes de los 141 escritos de enmiendas al proyecto, que suponen más de dos mil propuestas concretas de modificaciones.

No es éste el momento de examinarlas en detalle; tiempo habrá cuando se discutan. Nos parece oportuno, en cambio, adelantar la aspiración general de las mismas a unas Cortes más representativas e independientes de lo que el proyecto las permitiría ser. En particular, llamamos la atención sobre las propuestas de incompatibilidad entre la función de procurador y determinados cargos administrativos; de que se elimine la proliferación de la fórmula "de acuerdo con el Gobierno", innecesaria y perturbadora la mayoría de las veces; de que se acceda al previo examen de los proyectos ante el Pleno, para discutirlos en general, dejando después a la Comisión la tramitación y discusión del articulado, y de que las interpelaciones se regulen de forma que pueda haber un auténtico debate sobre las mismas.

CONCIERNE esta última propuesta a la que ha sido llamada función fiscalizadora, que, como recordábamos hace pocos días, es distinta de la función política que las Cortes Españolas, constitucionalmente, no tienen. Efectivamente, sin función fiscalizadora será difícil que las Cortes puedan cumplir la misión que se les asigna como "pilar fundamental de lo que institucionalmente ha de ser apoyo, fuerza y salvaguarda de la continuidad del Régimen".

Corresponden las palabras entrecomilladas a la única enmienda presentada a la totalidad, pero su espíritu anima las enmiendas al articulado. No son éstas enmiendas (conviene subrayarlo) innovaciones audaces, sino el resultado de una experiencia dilatada; son lo que aconsejan las exigencias del tiempo en que vivimos lo que requiere la evolución anterior de las Cortes y del Régimen. Naturalmente, se podrá disentir de su contenido, pero ni a una sola sería justo tacharla de irresponsable. Sus autores son hombres de probada fidelidad al Régimen y con hojas de servicio que alejarían cualquier duda. El pensamiento que informa sus enmiendas nos parece lo normal y lo prudente, y estamos seguros de que así se lo parecería a la inmensa mayoría de los españoles.

ES el mismo pensamiento de la ley de Cortes, con su expresa referencia al "contraste de pareceres—dentro de la unidad del Régimen—, la audiencia de aspiraciones, la crítica fundamentada y solvente"; el que ha puesto de relieve en todas sus declaraciones el actual presidente de las Cortes y el que, con la autoridad máxima, expuso el propio Jefe del Estado en su discurso del 17 de noviembre de 1967, donde manifestó su voluntad de "unas Cortes dispuestas a ejercer con alteza de miras y con aguda inteligencia su labor de fiscalización y de creación de vida política".

Unas Cortes así, ¿las permitiría el proyecto de reglamento? Conteste cada cual con sinceridad. Lo que no nos parece prudente, por eso, es el paso atrás que representa ese proyecto. Esperamos que de su discusión surjan las rectificaciones que lo pongan en el buen camino que hasta ahora se había seguido: el de la evolución, anunciada por Franco en la ocasión citada, hacia "una España en paz, con un sistema democrático eficazmente representativo y realista y en constante progreso". Porque cuando un proceso evolutivo se ha iniciado—y este es nuestro caso—, lo sensato es dejarlo proseguir. Interrumpirlo, pretender cortarlo, solamente sirve para irritar y que los malos humores puedan desbordarse cualquier día por donde menos se espera.